

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 15 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00140** de MARINA PEÑA MANJARRES en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., informando que Colpensiones presentó liquidación del crédito, la cual no fue objetada. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la ejecutada Colpensiones y visible en el expediente digital, archivo 13LiquidacionCreditoColpensiones, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en audiencia del 7 de octubre de 2022 se dispuso seguir adelante con la ejecución en contra de Colpensiones en los términos del mandamiento de pago, es decir la obligación de hacer, consistente en recibir de PROTECCIÓN S.A. la totalidad del ahorro de la demandante y la reactivación de su afiliación en el régimen de prima media con prestación definida, actualizando la historia laboral.

En tal sentido, Colpensiones con la liquidación del crédito allegó copia de la resolución SUB 108106 del 15 de mayo de 2020, a través de la cual se dispuso reconocer a la aquí ejecutante una pensión de vejez a partir del 1 de junio de 2020; con lo cual se encuentra acreditada la obligación de hacer por la que se le ejecutó, lo cual no fue objeto de reparo alguno de la parte

ejecutante. De manera que se aprobará en cero (0) pesos, la liquidación del crédito.

Se advierte a la parte ejecutada que aún adeuda a la parte ejecutante lo correspondiente a las costas del proceso ejecutivo, aprobadas con auto del 25 de abril de 2023.

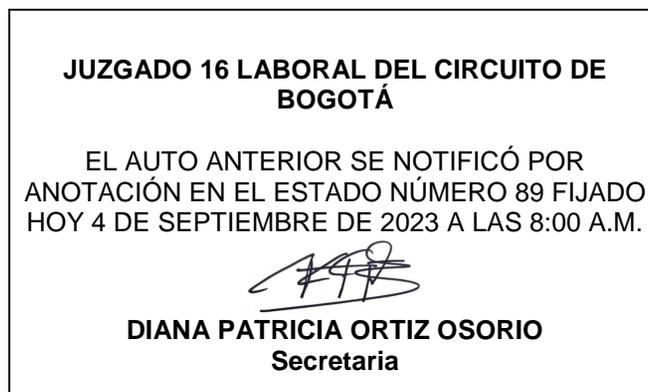
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada COLPENSIONES, en cero (0) pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d435efac8d114119cb75311b5c7f8e34fad319f25e4a557b3222e6d2060b47**

Documento generado en 01/09/2023 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>